

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2603025**Materia** Transparencia

Asunto Gabinete de la Consellera. Dirección General de Inclusión y Cooperación al Desarrollo.
DANANA/2025/01889. Solicitud presentada con fecha 20/5/2026, y reiterada el 2/6/2026, sobre acceso al expediente de ayudas por el nacimiento, adopción o guarda de hijos en los municipios afectados por la DANA.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

1.1. El 12/6/2026, la persona interesada presentó un escrito de queja en el que detalla los siguientes hechos y efectúa estas consideraciones:

(...) Primero.- Que soy interesada en el expediente administrativo DANANA/2025/01889, tramitado por la Conselleria competente.

Segundo.- Que con fecha 20 de mayo de 2026 solicité formalmente la remisión de copia íntegra del expediente administrativo, incluyendo las actuaciones y anotaciones obrantes en el mismo.

Tercero.- Que con fecha 2 de junio de 2026 reiteré dicha solicitud mediante REGAGE, al no haber recibido respuesta ni documentación alguna.

Cuarto.- Que a fecha 12 de junio de 2026 no he recibido la copia del expediente solicitada ni respuesta expresa respecto a dicha petición.

Quinto.- Que la falta de acceso al expediente impide conocer íntegramente las actuaciones practicadas y dificulta el ejercicio efectivo de mis derechos e intereses legítimos como interesada en el procedimiento (...).

1.2. El 15/6/2026, admitida la queja a trámite, se requiere a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de una copia de la resolución motivada dictada en contestación a la solicitud presentada con fecha 20/5/2026 y reiterada el 2/6/2026.

1.3. El 20/7/2026, se registra el informe remitido por dicha Conselleria, en el que se expone, en esencia, lo siguiente:

(...) esta Dirección General, INFORMA que en fecha 13 de julio de 2026 se ha puesto a disposición de la persona interesada la documentación solicitada, a la que ha accedido la persona interesada en fecha 13 de julio de 2026 (...).

1.4. El 20/7/2026, el Síndic remite el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles.

1.5. El 21/7/2026, la persona interesada presenta alegaciones. En síntesis, expone lo siguiente:

(...) Primera.- Confirmando que el día 13 de julio de 2026 la Conselleria puso a mi disposición una copia del expediente administrativo, al que tuve acceso ese mismo día.

Segunda.- El informe remitido por la Conselleria a esa Institución se limita a indicar que el expediente fue puesto a mi disposición, sin dar respuesta a la cuestión planteada en mi queja, relativa a si la documentación facilitada constituye la totalidad del expediente administrativo solicitado.

Tercera.- En mi solicitud de acceso al expediente administrativo pedí expresamente que se me facilitaran todas las actuaciones y anotaciones que formaran parte del mismo. Sin embargo, tras revisar detenidamente la documentación recibida, he comprobado que no consta ninguna actuación, anotación, informe, diligencia o documento que refleje la revisión de la subsanación presentada, las comprobaciones realizadas por la Administración o cualquier otra actuación interna desarrollada durante la tramitación del procedimiento.

Cuarta.- Precisamente la subsanación presentada requería una actuación administrativa consistente en el examen y valoración de la documentación aportada, por lo que resulta razonable plantear la duda de cómo quedó documentada dicha actuación dentro del expediente administrativo.

Quinta.- En consecuencia, desconozco si dichas actuaciones o anotaciones no existen o si, existiendo, no fueron incorporadas a la copia del expediente que me fue facilitada. Por ello, considero que el informe remitido por la Conselleria no despeja la cuestión planteada en mi queja, ya que únicamente afirma que el expediente fue entregado, pero no aclara expresamente si la documentación facilitada constituye el expediente administrativo completo, incluyendo todas las actuaciones y anotaciones existentes (...).

2 Conclusiones de la investigación

La Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia ha facilitado el acceso al expediente administrativo. Sin embargo, la autora de la queja plantea la duda de si ha accedido a toda la documentación obrante en dicho expediente o existe otra documentación a la que no ha podido acceder. En concreto, manifiesta lo siguiente:

(...) tras revisar detenidamente la documentación recibida, he comprobado que no consta ninguna actuación, anotación, informe, diligencia o documento que refleje la revisión de la subsanación presentada, las comprobaciones realizadas por la Administración o cualquier otra actuación interna desarrollada durante la tramitación del procedimiento (...).

Esta institución considera que la autora de la queja tiene derecho a saber si ha podido acceder a la totalidad o solo a parte de la información obrante en el expediente y si la documentación solicitada existe o no

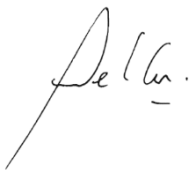
3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia:

RECOMENDAMOS que se permita a la autora de la queja el acceso a toda la documentación obrante en su expediente administrativo, indicando claramente si existe o no la información sobre la revisión de la subsanación presentada a la que se pretende acceder.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana